

Informe: A Despacho del señor Juez pasa el presente proceso. Sírvase Proveer.
Santiago de Cali, marzo 25 de 2022

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario

Proceso: Declarativo de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio
Demandante: Marisol Parra Mejía y Otro
Demandado: José Reinaldo Parra Mejía y Otros
Radicación: 760014003012-2022-00167-00

Auto Interlocutorio No. 0437
Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad
Santiago de Cali, marzo veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022).

Ha correspondido por reparto la presente demanda verbal mediante la cual se pretende la prescripción adquisitiva de dominio del bien citado, procede entonces el despacho a las luces de lo estipulado en los artículos 82 y s.s del C G del Proceso, como también el artículo 375 ibídem y el temporal Decreto 806 de 2020 a realizar el estudio de rigor a efecto de establecer su admisión o inadmisión, encontrando que adolece de las siguientes causales:

1.- Se pretermite lo indicado en el artículo 6º del Decreto 806 de 2020, por cuanto no se indica el canal digital donde deben ser notificados los testigos mencionados por la parte demandante.

2.- En os hechos de la demanda, las pretensiones de la misma como del certificado de tradición que con la demanda se aporta, se verifica que aparece como propietaria inscrita Elvia Leonor Mejía Parra de quien pese a manifestarse se encuentra fallecida nada se dice en torno a sus herederos, ocurriendo igual con los indeterminados.

Por lo anterior, el juzgado obrando de conformidad a lo indicado en el artículo 90 numerales 1º y 2º del Código General del Proceso;

Resuelve:

1.- Inadmitir la presente demanda declarativa de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio para que sea subsanada en la forma y términos a que alude la parte considerativa de esta providencia.

2.- Concédase al demandante el término de cinco (5) días para que la misma sea subsanada so pena de rechazo.

3.- Reconocer personería al abogado Alexander Mosquera Rojas, identificado con la c.c. No. 16.625.239 de Cali y T.P. No. 96237 del C.S.J para actuar en nombre y representación de la parte demandante, ello al tenor del memorial poder a él conferido.

Notifíquese y Cúmplase
El Juez

Jairo Alberto Giraldo Urrea
2

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9e22eebb94e16686517f45891828d397a9e8962942a3e8839cc83e3d732
4dab2

Documento generado en 29/03/2022 02:25:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>